CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

29385

1

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 8.296)

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Obras Públicas y de Salud y Acción Social, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del Concejal Boasso; quien solicita la creación del Programa "Parque para Personas mayores" en parques de la ciudad. Fundamenta: "Que actualmente las personas adultas mayores no disponen de espacios para recreación, sociabilización y cuidado de la salud que permitan una mayor integración con la ciudad y el medio ambiente. Que es necesario la integración social de las personas mayores. Que la práctica del ejercicio físico conlleva a la adopción de estilos de vida saludables y a la participación activa en el propio autocuidado que es importante en todas las etapas del curso vital. Que el hecho de mantenerse activos puede ayudar a las personas mayores a lograr una mayor independencia además de reducir el riesgo de caídas. Que la recreación ayuda a las personas de edad avanzada a sobreponerse a los sentimientos de soledad y ansiedad producidos mayormente por las pérdidas y los cambios propios del proceso de disminución de actividades cotidianas y de envejecimiento (y de vejez). Que hay que ofrecer alternativas que permitan mejorar las condiciones de vida. Que debemos sensibilizarnos sobre la necesidad de cuidado de los mayores. Que es necesario fomentar lugares de encuentro y diversión para todas las edades."

Por lo expuesto las Comisiones solicitan el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Créase el Programa "Parques para Adultos (Personas) Mayores", el cual constará de la instalación de circuitos de ejercicios para personas de edad avanzada (mayores) en parques de la ciudad. Los circuitos mencionados en el párrafo anterior estarán formados por una serie de aparatos motrices adaptados para mayores.

Artículo 2°.- FINALIDAD: La finalidad de este programa se establecerá en los siguientes ámbitos:

1. Fomentar la realización de ejercicio saludable por parte de las personas mayores ayuda a prevenir y aliviar enfermedades cardiovasculares, artritis, etc., que con frecuencia sufren las personas adultas.
2. Crear espacios que faciliten la relación personal y social entre los mayores y personas de todas las edades.
3. Fomentar lugares de encuentro y diversión para todos.
4. Ayudar a la conservación de las zonas verdes municipales siendo un valor para su comunidad de vecinos.

Art. 3°.- Los aparatos que conformen los circuitos deberán contener medidas de seguridad para evitar posibles daños en la integridad física de los usuarios, como así también sistemas antivandálicos para evitar la destrucción total o parcial del mobiliario urbano.

Art. 4°.- Los diferentes aparatos permitirán realizar ejercicios de mantenimiento para extremidades superiores, inferiores y tronco. Cada módulo contará con un cartel de instrucciones para el correcto uso del mismo.

Art. 5°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo comenzar con el Programa que se crea por la presente y a efectos de evaluar el grado de aceptación del mismo, con la primer iniciativa en el área del Parque Urquiza.

Art. 6°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Dirección de la Tercera Edad, estudie la factibilidad de realizar convenios con los Centros de Jubilados con el objetivo de proveer transporte público para personas mayores desde dichos centros a los parques, con una frecuencia por lo menos de una vez por semana, preferentemente durante fines de semana.

CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

7

Art. 7º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 7 de agosto de 2008.-

Dra. Sonia María Colacelli
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

C.M.
REALIZO
SIGO
CORO

Expte. N° 163082-P-2008 CM.-

Expte. Nº 29385-C-2008

Fs. 03

///Secretaría de Promoción Social, 21 OCT 2008

Visto que el día 07 de agosto de 2008 el Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza Nº 8.296, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 2756, **CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

LAURA I. ALFONSO
SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL
Municipalidad de Rosario

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario